

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303927
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión (RGIS). Demora.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución expresa del procedimiento de solicitud de la renta valenciana de inclusión (RVI), instado por el promotor de la queja el 06/03/2023 a través de los servicios sociales municipales de Alicante.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 27/12/2023. El 28/12/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación y la notificamos a las administraciones con competencias en la tramitación del procedimiento (Ayuntamiento de Alicante y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda), solicitándoles información en relación con los hechos expuestos.

El 30/01/2024 tuvo entrada por registro en esta institución la respuesta de la Conselleria, indicando, entre otras cuestiones, que a fecha de emitir el informe solicitado por esta institución no se había recibido el informe propuesta de la entidad local.

En la misma fecha de registro dimos traslado del informe al promotor de la queja, sin que efectuará alegación alguna.

Agotado el plazo de un mes para remitir el informe inicial solicitado, y sin que el Ayuntamiento de Alicante hubiera solicitado una ampliación de este para dar una respuesta, tal y como prevé el artículo 31.2 de la citada Ley 2/2021, continuamos con la tramitación de este expediente, a pesar de no contar con la respuesta del Ayuntamiento.

El Síndic emitió la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2303927, de 13/02/2024](#), advirtiendo al Ayuntamiento de Alicante sobre su falta de colaboración (art. 39.4 de la Ley 2/2021) y con la sugerencia de que, de manera urgente, remitiera el informe propuesta de la solicitud de renta valenciana de inclusión presentada por el promotor en marzo de 2023 a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Igualmente, nos dirigimos a la Conselleria y le sugerimos, sustancialmente, que resolviera con carácter inmediato la solicitud de RVI presentada en marzo de 2023.

El 27/02/2024 tuvo entrada, fuera de plazo, el informe inicial solicitado al Ayuntamiento de Alicante en diciembre de 2023, indicando sustancialmente que con fecha 16/02/2024 había remitido el informe propuesta en sentido aprobatorio del promotor de la queja a la Dirección Territorial correspondiente.

El 06/03/2024 tuvo entrada la respuesta de la Conselleria, sin hacer referencia alguna a la fecha prevista para resolver el expediente de la renta valenciana de inclusión solicitada por el promotor de la queja en marzo de 2023.

La respuesta del Ayuntamiento de Alicante a la Resolución emitida por esta institución el 13/02/2024 tuvo entrada en esta institución el 18/03/2024, aceptando las recomendaciones.

Por lo tanto, llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Ayuntamiento de Alicante no ha colaborado con esta institución por remitir fuera de plazo el informe inicial. La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha colaborado con esta institución dando respuesta en plazo a los requerimientos de información efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones, no resolviendo la solicitud de RVI de la persona promotora de la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana